

Señores.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Atn. Doctoras Natalia Cupasachoa Herrera y Gina Paola García Quintero

Ciudad.

ASUNTO: OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR
LUZ MARYORY RICO GIRALDO Y OTROS

Apreciadas Doctoras:

De acuerdo con su amable solicitud, comedidamente remitimos el concepto jurídico que tiene por objetivo analizar el proceso ejecutivo a continuación de sentencia en el que se obtuvo una decisión desfavorable para la Compañía. En tal virtud y como estructura metodológica del presente escrito, las reflexiones se formularán en tres grandes apartados: Primero, se presentará un panorama y descripción general del proceso objeto de estudio. Segundo, se examinará si Allianz Seguros S.A., actualmente es parte procesal dentro del trámite de ejecución. Tercero, se formulará la liquidación objetivada de perjuicios teniendo en cuenta principalmente los presupuestos fácticos y jurídicos consignados en el artículo 2344 del Código Civil, el cual consagra la figura de la solidaridad dentro de la responsabilidad aquiliana.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- *Identificación del trámite:*

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICACIÓN:	17-380-31-12-002- 2019-00362 -00
DEMANDANTES:	LUZ MARYORY RICO GIRALDO Y OTROS.
DEMANDADOS:	TRANSPORTE LLANO LINDO E.U. Y OTROS.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

De la revisión documental, informamos que con ocasión al accidente acaecido el día 10 de febrero de 2013 dentro del cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placas SZP-673 de propiedad de SERVIENTREGA, se presentó proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con fundamento en el fallecimiento de los señores Rubén León Tobón Tirado (Q.E.P.D) y Cristófer Tobón Rico (Q.E.P.D.). Este proceso cursó en el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Manizales y se vinculó a la compañía aseguradora en calidad de llamada en garantía.

En el trámite de primera instancia se resolvió favorablemente a la parte activa accediendo a sus pretensiones y declarando civil y solidariamente responsables a TRANSPORTES LLANO LINDO E.U., SERVIENTREGA S.A. y TRANSPORTES VIGIA S.A.S., así como a SEGUROS DEL ESTADO S.A y a ALLIANZ SEGUROS S.A. Decisión que fue confirmada parcialmente por el Tribunal Superior

del Distrito Judicial de Manizales, Sala de Decisión Civil – Familia, en segunda instancia el 09 de agosto de 2021.

Dentro de la condena impuesta como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad civil, se condenó a la parte demandada al pago de los siguientes rubros: **(i)** Perjuicios Morales por el fallecimiento de Rubén León Tobón Tirado, \$240.000.000, **(ii)** Perjuicios Morales por el fallecimiento de Cristofer Tobón Rico, \$240.000.000, **(iii)** Daño a la vida en relación por el fallecimiento de Rubén León Tobón Tirado, 200 SMLMV, **(iv)** Daño a la vida en relación por el fallecimiento de Cristofer Tobón Rico, 200 SMLMV, **(v)** Lucro Cesante Consolidado¹, \$52.174.714,22, y **(vi)** Lucro Cesante futuro² \$104.860.700,5. Condena que fue acatada por el Juzgado de conocimiento en primera instancia, que devino en la expedición de auto el 28 de junio de 2019 y en la aprobación de la liquidación de costas del 08 de agosto de 2019.

Con ocasión a lo anterior, por parte de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el mes de julio de 2019 se pagó la suma equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000). Así mismo, el 17 de julio del mismo año, ALLIANZ SEGUROS S.A. pagó a ordenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CENTAVOS DE PESO (\$303.919.310,12).

Así mismo, es importante destacar que el 09 de agosto de 2019 se presentó proceso ejecutivo a continuación de sentencia, a efectos de ejecutar en contra de TRANSPORTES LLANO LINDO E.U., SERVIENTREGA S.A., TRANSPORTES VIGIA S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., la condena relacionada en líneas precedentes. Proceso que fue admitido y notificado por estados.

CAPÍTULO II. SITUACIÓN ACTUAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

- **¿Actualmente Allianz conserva la calidad de parte procesal pasiva dentro del proceso ejecutivo a continuación de sentencia?**

Este interrogante se responde afirmativamente, en efecto, ALLIANZ SEGUROS S.A., continúa siendo parte procesal pasiva dentro del trámite ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Dorada Caldas. Sobre este particular, se debe poner de presente que la condena en contra de su asegurado se presentó en el marco del artículo 2344 del C.C., esto significa, de manera solidaria con todos los demás demandados. En otras palabras, la condena puede ser exigida por el extremo demandante y en su totalidad, respecto de TRANSPORTES LLANO LINDO E.U., SERVIENTREGA S.A., TRANSPORTES VIGIA S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. respetando el límite del valor asegurado.

En este orden de ideas se debe poner de presente que, a pesar de que ALLIANZ SEGUROS S.A. dentro del proceso ejecutivo alegó la exoneración de su responsabilidad bajo la figura de extinción de la obligación por pago, al ser este parcial teniendo en cuenta la mencionada solidaridad, no tiene

¹ En favor de LUZ MARYORY RICO GIRALDO, MAXIMILIANO TOBÓN RICO y RUBÉN DARIO TOBÓN RICO.

² En favor de LUZ MARYORY RICO GIRALDO.

la virtualidad de absolver a la Compañía de todo cargo. Este planteamiento fue expresamente reconocido por la Sala Civil de decisión del Tribunal Superior de Manizales, quien desestimó parcialmente el recurso de apelación formulado por Allianz aduciendo lo siguiente:

“No obstante lo anterior, advierte la Sala que si bien la excepción de pago propuesta por Allianz Seguros S.A., no podía prosperar de manera total, toda vez que una parte de la obligación aún se encuentra insatisfecha; lo cierto es, que debía declararse probada parcialmente, ya que el abono por la citada aseguradora data del 17 de julio de 2019, esto es, antes de que se notificara del mandamiento de pago – 22 de agosto del mismo año-, lo que conllevaba a que el mismo debiera ser tenido en cuenta como pago parcial extrajudicial (...)

En el anterior panorama, refulge palmario que erró la funcionaria de primer grado al desestimar el medio de defensa bajo estudio, pues aun cuando la consignación realizada por la recurrente no tenía la virtualidad de extinguir la obligación, debía ser tomada como un pago parcial e imputarse al momento de practicarse la liquidación del crédito. Por consiguiente, se modificará el fallo impugnado, en el sentido de declarar probada parcialmente la excepción de pago propuesta por el apelante” (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En conclusión, ALLIANZ SEGUROS S.A. continúa siendo parte procesal pasiva dentro del proceso ejecutivo dado que su pago fue parcial y no total, teniendo en cuenta la solidaridad de la condena. Así mismo, actualmente corre el riesgo derivado de medidas cautelares las cuales se harían efectivas, si el extremo actor las solicita directamente en contra de la Compañía.

CAPÍTULO III. LIQUIDACIÓN OBJETIVA.

3.1. Valor de la condena: \$968.281.814

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la condena impuesta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, en primera instancia, confirmada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala de Decisión Civil – Familia, en segunda instancia el 09 de agosto de 2021, arroja una condena total de \$968.281.814 por los siguientes conceptos de daño:

- Perjuicio moral: \$480.000.000 a favor de todos los demandantes.
- Daño a la vida en relación: \$331.246.400 a favor de todos los demandantes.
- Lucro cesante consolidado: \$52.174.713 a favor de la señora Luz Maryory Rico, Maximiliano Tobón y Rubén David Tobón.
- Lucro cesante futuro: \$104.860.700 a favor de la señora Luz Maryory Rico.

3.2. Valores pagados: \$669.791.928

Ejecutoriada la sentencia de segunda instancia dentro del proceso ordinario, la parte pasiva del litigio realizó los siguientes pagos:

Pago Seguros del estado: \$90.000.000 (Agotamiento límite de la suma asegurada en su póliza)
Pago Transportes Vigía: \$244.087.205

Pago Allianz Seguros: \$335.704.723

3.3. Valor adeudado sin intereses: \$313.489.886.

En sentido de lo expuesto, como el valor de la condena solidaria en el proceso ordinario fue de \$968.281.814 y hasta la fecha, se ha pagado la suma de \$669.791.928, la suma pendiente de pago por concepto del capital de la sentencia del proceso ordinario, sin tener en cuenta los intereses, es de \$298.489.886. Adicionalmente, en la suma del total adeudado se tendrá en cuenta el valor de agencias en derecho que fue fijado en la sentencia de primera instancia del proceso ejecutivo y confirmado parcialmente en sentencia de segunda instancia, esto es, la suma de \$15.000.000.

Sobre los intereses de mora de la sentencia del proceso ordinario, debe tenerse en cuenta que, en la sentencia del 09 de agosto de 2021, proferida por el Tribunal Superior de Manizales, se indicó que, dado que, los intereses no fueron solicitados dentro del proceso ejecutivo, en virtud del principio de congruencia, los mismos no pueden ser incluidos dentro de la liquidación del crédito. Por este motivo, a continuación, se presenta un breve análisis en relación con el término prescriptivo que le corre a los mismos.

3.4. Valor adeudado con intereses: 419.212.484.

CAPITAL: \$ 968.281.814

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
13/06/2019	5/07/2019	6,00%	0,50%	23	\$ 3.711.747
TOTAL INTERESES					\$ 3.711.747
PAGO SEGUROS DEL ESTADO S.A. (05 DE JULIO DE 2019)					\$ 90.000.000

CAPITAL: \$ 881.993.561

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
6/07/2019	17/07/2019	6,00%	0,50%	12	\$ 1.763.987
TOTAL INTERESES					\$ 1.763.987
PRIMER PAGO ALLIANZ SEGUROS S.A. (17 DE JULIO DE 2019)					\$ 303.919.310

CAPITAL: \$ 579.838.238

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
18/07/2019	21/08/2019	6,00%	0,50%	35	\$ 3.382.390
TOTAL INTERESES					\$ 3.382.390
SEGUNDO PAGO ALLIANZ SEGUROS S.A. (21 DE AGOSTO DE 2019)					\$ 12.933.100

CAPITAL: \$ 570.287.528

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
22/08/2019	11/05/2020	6,00%	0,50%	264	\$ 25.092.651
TOTAL INTERESES					\$ 25.092.651
TERCER PAGO ALLIANZ SEGUROS S.A. (11 DE MAYO DE 2020)					\$ 18.846.804

CAPITAL: \$ 576.533.375

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
12/05/2020	17/09/2020	6,00%	0,50%	129	\$ 12.395.468
TOTAL INTERESES					\$ 12.395.468
PAGO TRANSPORTES VIGIA S.A. (17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)					\$ 244.087.205

CAPITAL: \$ 344.841.637

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Artículo 1617 del C.C.	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
18/09/2020	3/04/2024	6,00%	0,50%	1294	\$ 74.370.846
TOTAL INTERESES					\$ 74.370.846
TOTAL CAPITAL - INTERESES 6% ANUAL					\$ 419.212.484

Finalmente, en lo que se refiere a la prescripción de los intereses moratorios derivados del retardo en el cumplimiento de la obligación solidaria en favor del extremo demandante, se hace necesario traer a colación lo normado en el artículo 2536 del Código Civil, según el cual, las acciones ejecutivas prescriben a los cinco (5) años. Prerrogativa que indica que, ante la omisión en la solicitud de parte de los ejecutantes de perseguir el reconocimiento de los intereses causados, los mismos no podrían pretenderse fundándose en la sentencia judicial. Debe precisarse que por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., se efectuaron tres (3) pagos, siendo el último efectuado el 11 de mayo de 2020, situación que interrumpe naturalmente el término prescriptivo y que debe ser valorada junto con la suspensión de términos judiciales establecida en el artículo 1 del Decreto Legislativo 564 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, de 3 meses y 14 días comprendidos entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020. Situación que conlleva a que eventualmente pueda ser solicitado por el extremo demandante cualquier monto relativo a intereses hasta el 30 de junio de 2025.

3.5. Costas y agencias proceso declarativo:

Actualmente está pendiente de consecución el Auto que fijó costas y agencias frente al proceso declarativo, sin embargo, a este concepto le correría la misma suerte que a los intereses, toda vez que no fueron solicitados como pretensión dentro del proceso ejecutivo. Por tal motivo, el término prescriptivo corre hasta el 30 de junio de 2025.